

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

RED DE VOLUNTARIADO SOCIAL DE SALAMANCA

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

TITULO I

DE LA RED DE VOLUNTARIADO SOCIAL DE SALAMANCA

Artículo 1º. La Red de Voluntariado Social de Salamanca (en adelante, Red de Voluntariado) se regirá por sus Estatutos visados por la Junta de Castilla y León y, en todo lo no previsto en ellos, por lo establecido en este Reglamento, así como por todas aquellas normas que establezca la reglamentación que le sea de aplicación según las leyes.

Artículo 2º. La Red de Voluntariado perseguirá los fines y objetivos previstos en el Título II, artículo 4º de sus Estatutos en todas las actividades que la misma desarrolle.

Para la consecución de sus fines estatutarios, la Red de Voluntariado podrá llevar a cabo cuantas actividades permita la legislación en vigor.

Artículo 3º. El logotipo de la Red de Voluntariado será la palabra RED, en color verde, en medio de un entramado de líneas horizontales y verticales de color verde y azul, figurando impreso en toda la documentación y comunicación tanto interna como externa de la entidad.

Artículo 4º. El domicilio social está establecido en la ciudad de Salamanca. El cambio del consignado en los Estatutos requerirá la decisión y aprobación de la Asamblea. Lo mismo sucederá en aquellos casos en los que se quiera abrir una delegación o local, dentro del ámbito territorial que marcan los Estatutos.

El cambio de domicilio y la apertura o cierre de locales serán comunicados a las instituciones oportunas mediante la certificación o comunicación pertinente.

TITULO II

DE LOS MIEMBROS

Capítulo Primero

De la admisión de los miembros

Artículo 5º. Podrán ser miembros de pleno derecho de la Red de Voluntariado, las entidades que, además de reunir las condiciones exigidas en el Capítulo VI, artículo 23 de los Estatutos, cumplan los siguientes requisitos:

- a) Desarrollar acciones y/o programas de voluntariado social en Salamanca capital y la provincia.
- b) Compartir la filosofía y las líneas de trabajo de la Red de Voluntariado
- c) Contar con la aprobación de la Asamblea General, una vez transcurrido el periodo de prueba

Quienes deseen pertenecer a ella como tales, deberán seguir el siguiente procedimiento de solicitud de ingreso:

1.1 Miembros Colaboradores:

Todas las entidades deberán presentar a la Secretaría Técnica:

- a) Solicitud de ingreso como Miembro Colaborador firmada por el representante legal de la Entidad y en la que se haga constar la voluntad de incorporación a la Red de Voluntariado y el acatamiento de los Estatutos y Reglamento de Régimen Interno de la misma.

- b) Estatutos donde se acredite que la entidad solicitante carece de ánimo de lucro.
- c) Copia de la Tarjeta de Identificación Fiscal.
- d) Certificación de que la Entidad se halla debidamente inscrita del Registro de Entidades de Voluntariado correspondiente.
- e) Memoria y/o programa de Actividades de voluntariado

1.2.- Entidades Numerarias.

Para incorporarse como Entidad Numeraria debe presentar a la Secretaría Técnica:

- a) Solicitud de adhesión como Entidad Numeraria firmada por el representante legal de la Entidad y en la que se haga constar la voluntad de incorporación a la Red de Voluntariado y el acatamiento de los Estatutos, asumiendo el Reglamento de Régimen Interno de la misma.
- b) Dicha solicitud deberá ser presentada antes de la convocatoria de la Asamblea General inmediatamente posterior al periodo mínimo de prueba establecido.

1.3.- Miembros de honor.

Serán elegidos por la Asamblea General, a propuesta de la Mesa Permanente, siguiendo lo recogido en los Estatutos, artículo 24, apartado d.

Artículo 6º. Régimen de Admisiones.

1.- La Secretaría Técnica, una vez recibida la solicitud de ingreso como Miembro Colaborador, emitirá un informe propuesta, que será presentado en la Mesa Permanente, que votará la incorporación de la Entidad como Miembro Colaborador y por tanto el comienzo del periodo de prueba.

2.- El periodo de prueba establecido será como mínimo de seis meses y como máximo de doce

3.- En la Asamblea General Ordinaria, inmediatamente posterior al periodo mínimo de prueba establecido, se someterá a votación su adhesión como Entidad Numeraria

4.- Para ser admitidos como miembros numerarios debe obtenerse mayoría simple de los votos presentes en la Asamblea.

5.- El acuerdo adoptado debe notificarse, por escrito, al solicitante en el plazo máximo de 15 días, debiendo justificarse expresamente el acuerdo.

Capítulo Segundo

De los derechos y deberes de los miembros

Artículo 7º.

1. Los derechos de las Entidades Numerarias están recogidos en el artículo 25º de los Estatutos y se adquieren desde la fecha en la que la Asamblea General acuerde su adhesión y desaparecen a partir del momento en que reglamentariamente se pierde la calidad de miembro, ya sea por propia voluntad, ya como consecuencia de la instrucción de un expediente sancionador.

2. Los Miembros Colaboradores tendrán los mismos derechos que la Entidades Numerarias, excepto el derecho a voto en las Asambleas y la impugnación de acuerdos.

Artículo 8º.

1. Todos los las Entidades Numerarias tendrán las mismas obligaciones y deberes, recogidos en el artículo 26º de los Estatutos, para con la Red de Voluntariado, sin que en ello influya su antigüedad, a excepción de quienes ocupen cargos en los órganos de gobierno, que tendrán, además, los deberes inherentes a sus respectivos cargos.

El abono de las cuotas anuales, que pueda estipular la Asamblea General, deberá realizarse en el primer trimestre del año en curso.

2. Los Miembros Colaboradores tendrán los mismos deberes que la Entidades Numerarias, excepto el pago de las cuotas y derramas que puedan establecerse.

3. Los miembros honorarios, por su condición meramente honorífica, estarán exentos de toda clase de obligaciones.

Artículo 9º. El incumplimiento de las obligaciones de los miembros podrá ser sancionado de conformidad con lo previsto en el artículo 28º de los Estatutos.

Capítulo Tercero

De la Pérdida de la condición de Miembro

Artículo 10º. Pérdida de la condición de Miembro.

1. La pérdida de la condición de miembro, conforme a lo establecido en el artículo 27º de los Estatutos, estará motivada por:

- a) Por incumplimiento reiterado de alguno de los deberes de socio
- b) Por conducta contraria a la buena convivencia y a los fines de la Red de voluntariado
- c) Por renuncia voluntaria de la Entidad, que lo solicitará por escrito a la Secretaría Técnica. La baja será efectiva desde el momento en que la Secretaría Técnica reciba la solicitud.

Y además por:

- d) Disolución de la entidad miembro.
- e) Impago de cuotas de dos años.
- d) Falsedad en los datos aportados para acreditar el cumplimiento de los requisitos exigidos para la adhesión a la Red de Voluntariado.
- e) Cualquier otro incumplimiento grave de los deberes de los miembros recogidos en el artículo 26º de los Estatutos.

2. Para la pérdida de la condición de miembro se instruirá el correspondiente expediente que se someterá al siguiente procedimiento:

1º Previa a dicha instrucción la Mesa Permanente deberá notificar a la entidad miembro los posibles incumplimientos detectados.

2º Si no es subsanada la situación, se procederá al apercibimiento de apertura de expediente en el plazo que determine la Mesa Permanente.

3º Para la instrucción del expediente, la Mesa Permanente designará una Comisión, en número impar, integrada por representantes de las entidades miembros que no formen parte de la Mesa Permanente y presidida por un miembro de esta última.

Dicha Comisión, previa mediación de buena voluntad, elaborará la propuesta de resolución de expediente, que será elevada a la Mesa Permanente

4º La Mesa Permanente, estudiada la propuesta de resolución de la Comisión, la elevará a la Asamblea General, junto con su propuesta motivada, si procede, para la resolución definitiva por dicho órgano directivo.

3. La decisión de la pérdida de la condición de miembro corresponde a la Asamblea General y es necesaria la mayoría de 2/3 de los votos presentes para su aprobación.

TITULO III

Capítulo Primero *De la Asamblea General*

DE LA ASAMBLEA GENERAL, ÓRGANOS EJECUTIVOS Y DE LA FORMA DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 11°. El gobierno y la administración de la Red de Voluntariado correrán a cargo de la Asamblea General y de la Mesa Permanente entre asambleas, según lo dispuesto en los artículos 5º y 12º de los Estatutos.

Artículo 12°. La Asamblea General Ordinaria, será convocada por el Presidente dos veces al año, siendo la Asamblea General Extraordinaria convocada por la Mesa Permanente, la Secretaría Técnica, cualquier grupo de trabajo o a solicitud de 1/3 de los miembros de pleno derecho.

Artículo 13°. Son competencias de la Asamblea General Ordinaria:

- a) Aprobar, si procede, el acta de la Asamblea anterior
- b) Establecer las líneas de trabajo y prioridades que se quieren impulsar desde la red de voluntariado en temas de voluntariado social.
- c) Aprobar, si procede, la programación a desarrollar durante el año.
- d) Aprobar, si procede, el estado de cuentas, el presupuesto y la memoria anual.
- e) Conocer, discutir y aprobar, en su caso, las propuestas de las comisiones de trabajo.
- f) Evaluar el trabajo realizado durante el año.
- g) Aprobar la elección y cese de los representantes de las Entidades que vayan a formar parte de los Órganos de Gobierno
- h) Aprobar, si procede, la incorporación de nuevas Entidades Numerarias.
- i) Cualesquiera otras competencias que la legislación y los estatutos le atribuyan.

Son competencias de la Asamblea General Extraordinaria:

- a) Aprobar, si procede, el acta de la Asamblea anterior
- b) Aprobar, si procede, las modificaciones de los Estatutos y del Reglamento de Régimen Interno
- c) Acordar, si procede, la disolución voluntaria de la Red de Voluntariado, y el nombramiento de una comisión liquidadora.
- d) Adoptar los acuerdos relativos a la pérdida de condición de socio a propuesta de la Mesa Permanente.
- e) Aprobar, si procede, la solicitud de declaración de utilidad pública
- f) Autorizar la federación de la Red de Voluntariado con otras entidades similares.
- g) Autorizar el traslado del domicilio social y fiscal.
- h) Cualesquiera otras competencias que la legislación y los estatutos le atribuyan.

Artículo 14°, La Mesa de la Asamblea estará compuesta por los Miembros de la Mesa Permanente, siendo presidida por el Presidente de la Red de Voluntariado.

Las funciones de la Mesa de la Asamblea serán:

- a) Abrir y cerrar las sesiones de la Asamblea.
- b) Recoger las peticiones de intervención y conceder y retirar el uso de la palabra.
- c) Ordenar los debates, estableciendo los turnos de palabra; replica y contrarréplica y concretar las mociones.
- d) Escrutar las votaciones y fijar los acuerdos.
- e) Elaborar el acta de la reunión.

Artículo 15° Acreditación de Delegados.

Cada Entidad numeraria podrá enviar 2 representantes a la Asamblea General, los cuales emitirán un solo voto conjunto. Los miembros colaboradores y honorarios podrán acudir a la Asamblea General con derecho a voz pero sin derecho a voto.

En ningún caso podrán acudir a la Asamblea personal en prácticas, voluntarios o afines, salvo que sean ellos mismos las personas en las que la entidad correspondiente confíe su representación.

Artículo 16°. Quórum.

La Asamblea General Ordinaria y la Asamblea General Extraordinaria quedarán constituidas según lo dispuesto en el artículo 10º de los Estatutos.

Artículo 17°. Adopción de Acuerdos.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple a excepción de los asuntos expresamente señalados con otro régimen en el presente Reglamento de Régimen Interno.

En caso de empate en las votaciones, en las Asambleas y la Mesa Permanente, será el Presidente quien tenga la consideración de voto de calidad.

Los acuerdos adoptados conforme a los preceptos anteriores obligarán a los socios, incluyendo a los no asistentes, llevándose un libro de actas que firmarán el Presidente y el Secretario.

Artículo 18°. Elección del Presidencia, Vicepresidencia y Secretaría

El procedimiento para la elección de estos cargos se hará como sigue:

1°. Las Entidades Numerarias que deseen presentar candidatura, de manera voluntaria, deberán notificarlo a Presidencia como mínimo con diez días de antelación a la celebración de la Asamblea. Estas candidaturas deberán respetar el ciclo establecido en el artículo 21º de este Reglamento.

2°. Los delegados emitirán su voto, eligiendo una candidatura de entre las presentadas y presentes.

3°. Resultará elegida la candidatura que haya obtenido la mayoría absoluta de los votos emitidos.

4º En el caso de que de manera voluntaria ninguna entidad presentara su candidatura, la Asamblea asignará los cargos entre aquellas entidades, que no hayan asumido ninguno de dichos cargos, por estricto orden de antigüedad en la Red de Voluntariado, considerando como excepciones las presentadas por escrito, exponiendo el motivo de dicha excepción, y asumiendo que en la próxima elección de cargos tendrá que incorporarse en el cargo designado.

5º En caso de no aceptar el acuerdo de la Asamblea se procederá a aplicar el Régimen Disciplinario establecido en el artículo 28º de los Estatutos y en Artículo 10º del presente Reglamento.

Artículo 19° Elección de Vocales.

El cargo de vocal se asignará por orden cronológico a las entidades que ya han asumido la Secretaría Técnica con anterioridad.

Capítulo Segundo
De la Mesa Permanente

Artículo 20°. Según lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos, la Mesa Permanente es el órgano encargado de ejecutar los acuerdos de la Asamblea General, promover la coordinación y representación de la Red en el periodo que medie entre las asambleas.

Artículo 21°. La participación de las Entidades en la Mesa Permanente se estructurará del siguiente modo:

- a) el primer año como Vicepresidencia
- b) el segundo como Secretaría Técnica
- c) el tercero como Presidencia
- d) El cargo de vocal, que asume las labores de Tesorero definidas en el artículo 19 de los Estatutos, se renovará anualmente según lo establecido en el Artículo 19° de este Reglamento

Artículo 22°. Los cargos que componen la Mesa Permanente serán gratuitos, sin perjuicio de su derecho a que les sean reembolsados los gastos necesarios de viajes y estancia, que se produzcan como consecuencia del ejercicio de sus funciones. La entidad que asuma la Secretaría Técnica recibirá una retribución económica variable, estipulada, fijada y aprobada, tras el balance de cuentas cerrado del año anterior en la Asamblea General.

Artículo 23°. La Mesa Permanente podrá invitar a sus reuniones a aquellas personas que estime conveniente en calidad de asesores, expertos o técnicos retribuyendo sus servicios si así fuere necesario de acuerdo siempre con los límites presupuestarios.

Artículo 24° La Mesa Permanente será convocada por el Presidente, a cuyo efecto el Secretario Técnico cursará las citaciones oportunas, con al menos siete días de antelación a la celebración de la sesión, salvo en los casos en que por necesidad urgente pueda hacerla en el momento oportuno. La convocatoria se realizará por escrito mediante carta, fax o correo electrónico incluyendo en la misma, lugar, día, hora y orden del día.

El orden del día de cada reunión será establecido por el Presidente de la Red de Voluntariado, al acordar la convocatoria, siendo aprobado al iniciar la sesión. Podrá ser modificado de acuerdo con las necesidades.

Artículo 25°. Los acuerdos de la Mesa Permanente se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes, obligando a su cumplimiento a todos los miembros

Artículo 26°. De las sesiones que celebren la Mesa Permanente y las Comisiones de Trabajo, se levantará la oportuna acta, que deberá transcribirse al Libro de Actas de la Red de Voluntariado Social de Salamanca. Éstas serán leídas en la sesión siguiente y aprobadas, si lo estima oportuno la Comisión.

Artículo 27°. La Mesa Permanente velará por el cumplimiento del Plan de Trabajo anual.

Capítulo Tercero ***Del personal contratado***

Artículo 28°. La posible contratación de personal, y el acuerdo de retribuciones, es decisión que corresponde a la Asamblea General.

Capítulo Cuarto ***Del régimen sancionador***

Artículo 29°. Corresponde a la Mesa Permanente el ejercicio de la facultad disciplinaria de la Red de Voluntariado. Así mismo es competente para imponer sanciones derivadas de faltas leves y graves.

La imposición de sanciones derivadas de faltas muy graves corresponde a la Asamblea General

Artículo 30º. De las faltas

Leves:

- No respetar las normas de funcionamiento de la Red de Voluntariado recogidas en este Reglamento, siempre que no estén catalogadas como Graves o Muy Graves.
- Falta de asistencia e implicación activa a más de dos reuniones consecutivas del mismo grupo de trabajo.

Graves:

- Reiteración de 3 o más faltas leves.
- Incumplimiento de los deberes inherentes a la condición de miembro de la Red de Voluntariado
- Falta de asistencia a más de dos Asambleas Generales, tanto ordinarias como extraordinarias, consecutivas.
- Falta de asistencia e implicación a más de dos reuniones consecutivas de la Mesa Permanente.

Muy graves:

- Reiteración de 3 o más faltas graves.
- Falsear y/o ocultar declaraciones, aportar datos inexactos y relevantes en relación a la condición de socio.

Artículo 31º De las sanciones

- a) A la comisión de falta leve corresponde la amonestación verbal por parte de la Mesa Permanente.
- b) A la comisión de falta grave corresponde la amonestación escrita dirigida al Presidente y al representante de la entidad miembro. Podrá ir acompañada de la relegación de la condición de Entidad Miembro pasando a tener consideración de Miembro colaborador.
- c) A la comisión de falta Muy grave corresponde la expulsión de socio

Artículo 32º. De la graduación de las faltas

Para la graduación de las sanciones de cualquier falta se tendrán en cuenta las circunstancias concretas de los distintos miembros, así como la trascendencia de los hechos y la influencia provocada en el resto de miembros.

La prescripción de las faltas será reflejada en la propia sanción, en función de sus características.

TITULO IV DEL RÉGIMEN ECONÓMICO

Artículo 33º Los recursos económicos de la Red de Voluntariado serán los previstos en los artículos 29º y 30º de los Estatutos. La cuantía de las posibles cuotas anuales será requerida por la Mesa Permanente una vez acordada su cuantía por la Asamblea General.

Artículo 34º La transacciones económicas de la Red de Voluntariado no podrán ser realizadas por otra persona que las autorizadas para ello, y deberá quedar constancia documental de las mismas.

Artículo 35º. Los estados de cuentas, informe económico y balance de situación serán sometidos a la Asamblea General Ordinaria para su aprobación, enviándose a cada uno de los miembros una copia con al menos 15 días de antelación a la celebración de la misma.

Artículo 36º. Toda la documentación que se presente, con carácter económico, a la Asamblea General estará firmada por el Tesorero con el Vº Bº del Presidente.

TITULO V

DE LA MODIFICACIÓN DE LOS ESTATUTOS Y EL REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO

Artículo 37º. La modificación de los Estatutos se realizará de acuerdo con lo estipulado en el artículo 34 de los Estatutos.

Artículo 38º. La modificación del Reglamento de Régimen Interno se realizará según el siguiente procedimiento:

- a) La Mesa Permanente realizará un borrador con las modificaciones oportunas; el cual será remitido a las entidades para su estudio y aportación de sugerencias en el plazo oportuno.
- b) Se convocará una Comisión de trabajo que redacte el texto final del Reglamento modificado para su presentación ante la Asamblea General Extraordinaria para su aprobación.

TITULO VI

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 36º Se realizará conforme a lo establecido en los artículos 32º y 33º de los Estatutos.